



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2016

por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Costera del Oriente de Asturias, para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, acogidas parcialmente al régimen de mínimos.

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), hace referencia en el capítulo III del título V, al “Desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas” siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo establecido en los artículos 32 y siguientes del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a distintos Fondos Europeos (en adelante RDC).

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEMP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de Ejecución de 13 de noviembre de 2015. El Programa Operativo describe el desarrollo territorial integrado y exige la celebración de un convenio de colaboración entre el Organismo Intermedio de Gestión y los GALP como entidades colaboradoras.

Segundo.- De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Tercero.- Mediante la Resolución de 30 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020. (BOPA 8 de julio de 2016).

Cuarto.- Con fecha 13 de julio de 2016, el GALP “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS” aprobó inicialmente la propuesta de convocatoria de ayudas para el desarrollo de la EDLP para su zona de actuación, que se ajusta,

teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 30 de junio de 2016, al Reglamento (UE) nº 508/2014 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

Quinto.- Conforme a lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención, en fecha 22 de septiembre de 2016 ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero: Autorizar el gasto y aprobar la convocatoria PLURIANUAL de ayudas públicas para la zona de acción costera del Oriente de Asturias, para la ejecución de la EDLP en su ámbito territorial de intervención por un importe de 100.000 € (CIEN MIL), con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.783.053, de los que 31.590 € (TREINTA Y UN MIL

QUINIENTOS NOVENTA) son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2016 y 68.410 € (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ) con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2017, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública. Teseo: CONV.ORIENTE.2016.

Segundo: Ordenar la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercero: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.

LA CONSEJERA

Fdo.- M^a Jesús Álvarez González

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS” , PARA EL EJERCICIO 2016 ACOGIDAS PARCIALMENTE AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS. –

ARTÍCULO 1.- Objeto.

El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016, de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en el Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) dirigidas a la financiación de proyectos desarrollados en la zona de pesca del Oriente (concejos de Caravia, Ribadesella, Llanes y Ribadedeva) llevados a cabo por entidades de carácter público o privado y que se adecuen a la EDLP aprobada por el Grupo de Acción Local de Pesca de Oriente.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen, cuando no son proyectos pesqueros y son productivos, al régimen comunitario aplicable a las ayudas de minimis regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

ARTÍCULO 2.- Bases Reguladoras.

Las presentes ayudas públicas se regirán principalmente por lo dispuesto en la Resolución de 30 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020 (BOPA 8 de julio de 2016).

ARTÍCULO 3.- Objetivos.

El apoyo al desarrollo sostenible de las zonas de pesca deberá dirigirse a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y la acuicultura.
- b) Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.
- c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.
- d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
- e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.



Además se podrá incluir la ayuda de otras prioridades del FEMP cuando se justifique claramente su gestión a escala local y no a través de otras convocatorias de ayudas. Serán subvencionables todas las operaciones que se adapten a las medidas establecidas por el GALP Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias en su Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

ARTÍCULO 4.- Medidas

Se podrán presentar solicitudes que planteen proyectos, que puedan incluirse en alguna de las Medidas siguientes:

M1.- Diversificación del sector pesquero hacia otras actividades productivas.

M2.- Desarrollo de acciones para la mejora de la actividad pesquera haciéndola más competitiva y sostenible.

M3.- Valorización y comercialización los productos del mar.

M3.1.- Promoción de la pesca artesanal responsable y sostenible, impulso y consolidación de marcas distintivas o de calidad y fomento del consumo de pescado local.

M3.2.- Impulsar la comercialización, la venta directa y los canales cortos de comercialización.

M4.- Transformación de los productos del mar.

M5.- Incentivación de la acuicultura y el marisqueo.

M6.- Investigación, formación y transferencia de conocimientos para mejorar el sector pesquero.

M6.1.- Formación para emprender en el sector de la pesca.

M6.2.- Impulso de la investigación y la formación en todos los ámbitos relacionados con la pesca, los recursos marinos, la transformación, la comercialización y la bioeconomía.

M7.- Conservación del patrimonio marítimo-pesquero.

M8.- Generación de actividad económica a partir de los recursos marítimos y pesquero

ARTÍCULO 5.- Beneficiarios y requisitos.

Tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento dentro de la zona de acción costera o que se encuentra en la situación que legitima

su concesión, y que cumpla los requisitos generales establecidos en la base cuarta de la Resolución de 30 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020. Los beneficiarios serán entidades sin ánimo de lucro.

No haber percibido cualquier otra ayuda de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso cuya suma total sea superior a 200.000 €, para las ayudas sujetas a minimis.

ARTÍCULO 6.- Financiación.

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 100.000 € (CIEN MIL), con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.783.053, de los que 31.590 € (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA) son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2016 y 68.410 € (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ) con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2017 destinados a entidades sin ánimo de lucro.

La ayuda se financiará, en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, con cargo a los conceptos que se indican: Ayuda FEMP: 85 %; Ayuda Principado de Asturias: 15 %.

ARTÍCULO 7.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital, a fondo perdido.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable los siguiente porcentajes, conforme a los límites establecidos en el en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del FEMP y en la normativa básica estatal:
 - a) Se aplicará una intensidad de ayuda pública igual al 50% del gasto subvencionable total de la operación.
 - b) Como excepción a lo dispuesto en el apartado a:
 - i. Se aplicará una intensidad de la ayuda del 100 % del gasto subvencionable total de la operación cuando el beneficiario sea una persona de derecho público o una empresa encargada de la gestión de servicios de interés económico general.
 - ii. Se podrá aplicar una intensidad de ayuda pública entre el 50% y el 100 % de ayuda, cuando la operación responda al menos a uno de los siguientes criterios: interés colectivo, beneficiario colectivo, o características innovadoras a escala local si se considera pertinente, y en cualquier caso se ofrezca acceso público a los resultados.
 - Se establecerá una ayuda del 75% cuando se trate de una operación que además de ofrecer acceso público a los resultados, sea de interés colectivo y con beneficiarios colectivos.



- Se establecerá una ayuda del 75% cuando se trate de una operación que además de ofrecer acceso público a los resultados, aporte características innovadoras a escala local.
 - Se establecerá una ayuda del 100% cuando se trate de una operación que además de ofrecer acceso público a los resultados, sea de interés colectivo y tenga beneficiarios colectivos y aporte características innovadoras a escala local.
- c) Las operaciones ejecutadas por organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores, o asociaciones interprofesionales, tendrán un incremento del 25% de ayuda pública. Este incremento se aplicará a la intensidad general del 50 %, llegando en este caso a un 75 % de intensidad de la ayuda.
- d) Las operaciones vinculadas a la pesca artesanal, tendrán un incremento del 30 % de la ayuda pública. Este incremento se aplicará a la intensidad general del 50 %, pudiendo llegar en este caso a un 80 % de intensidad de la ayuda.
3. Los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales.
- En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.
4. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario u otro eje del FEMP.
5. En el caso de ayudas que tengan acomodo directo en alguna de las otras prioridades del FEMP, se deberá optar prioritariamente por financiar los proyectos desde las mismas.

ARTÍCULO 8.- Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.
2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, en la base octava de la Resolución de 30 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020.

3. No será elegible la compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco. No será elegible la aportación en especie.
4. La presentación de tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda será obligatoria cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos menores.
5. En todo caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.
6. Atendiendo a lo dispuesto en la base decimoquinta reguladora de estas subvenciones, el proyecto objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del grupo, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Se exceptúan de lo anterior gastos concernientes a estudios preparatorios, proyectos, las licencias, y gastos de encargo o reserva siempre y cuando no superen el 10% de la inversión total subvencionable de la operación.

Excepcionalmente y justificando la urgencia de la realización de la inversión, se podrá solicitar el levantamiento de un acta de no inicio antes de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la publicación de la convocatoria, que permitirá iniciar la inversión a partir del momento del levantamiento del acta.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

En cualquier caso las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que la persona beneficiaria presente la solicitud.

7. El beneficiario deberá destinar el bien o la inversión realizada al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante el plazo de cinco años desde la fecha del último pago realizado o 10 años cuando se trate de construcción de bienes inmuebles. En caso contrario, se procederá al reintegro parcial pro rata temporis de la subvención. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental, entendiéndose por tales:
 - El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa



- Un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario)
- Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.

ARTÍCULO 9.- Criterios de valoración

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se indican en las bases reguladoras, según el baremo de puntuación que figura como ANEXO I de la presente convocatoria. En el caso de empate se procederá a prorratear la cuantía entre los proyectos objeto de empate.

ARTÍCULO 10.-Solicitudes y documentación a presentar.

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo que figura como Anexo II, en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, en el registro de entrada del Grupo “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS”; en las oficinas de correos en la forma reglamentariamente establecida, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la base undécima de la Resolución de de 30 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020, conforme a los modelos que se facilitarán al efecto y que estarán disponibles en la sede del GALP y para su descarga en la página web del grupo www.leaderorientes.es
3. Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, al solicitante y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
4. Se establece un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

ARTÍCULO 11.- Órganos competentes

Actuará como órgano instructor, el Comité de Pesca del Grupo de Acción Local de Pesca “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS”, conforme al procedimiento establecido en el régimen de ayudas, correspondiendo a la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales la competencia para resolver.

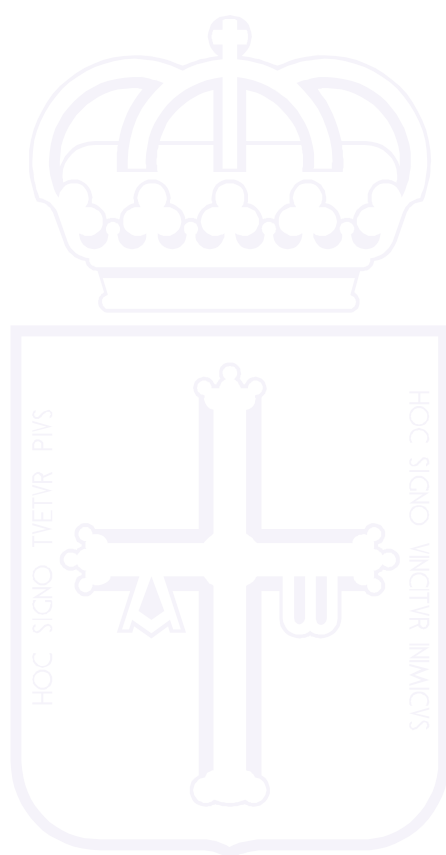
ARTÍCULO 12.- Gestión y resolución de solicitudes.

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido la base decimoquinta de la Resolución de 30 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
2. La Comisión de Pesca, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca Marítima y los informes emitidos por la Gerencia del GALP a los que hace referencia el procedimiento, realizará una Propuesta de Resolución, que remitirá a la titular de la Consejería competente en materia de pesca, para su aprobación.
3. La titular de la Consejería competente en materia de pesca, a la vista de la propuesta de resolución del GALP, y previa realización de un control de las actuaciones de las fases anteriores dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.
4. La Resolución deberá producirse y notificarse en un plazo inferior a seis meses desde la publicación de la convocatoria y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y se entregará al GALP.
5. El Grupo de Acción Local de Pesca dará traslado de la resolución a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.
6. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 13.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo para la

primera anualidad el 21 de noviembre de 2016 y el 1 de octubre de 2017 para la segunda anualidad.



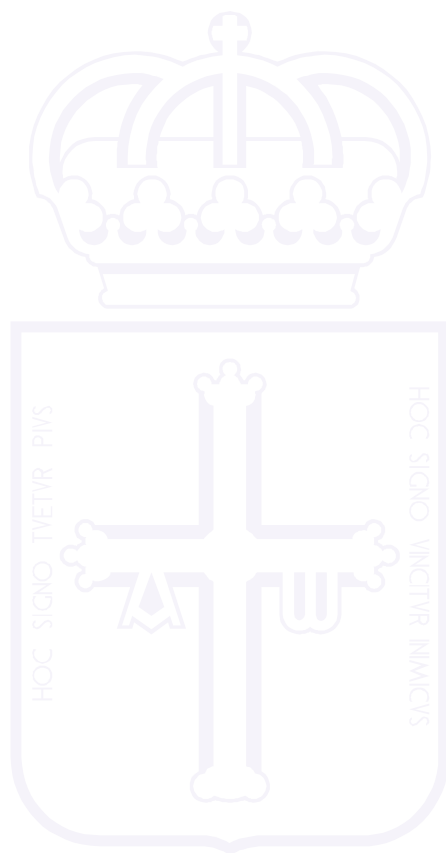
ANEXO I - CRITERIOS DE VALORACIÓN

	Puntuación	Máximo
1.- DESARROLLO SOSTENIBLE Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)		
Investigación, formación y transferencia de conocimientos para mejorar el sector pesquero	40 p	40 p.
Conservación del patrimonio marítimo pesquero	40 p	
Generación de actividad económica a partir de los recursos marítimos y pesqueros	40p	
Diversificación del sector pesquero hacia otras actividades productivas	35p	
Desarrollo de acciones para la mejora de la actividad pesquera haciéndola más competitiva y sostenible	35p	
Valorización y comercialización los productos del mar	35 p	
Transformación de los productos del mar	35 p	
Incentivación de la acuicultura y el marisqueo	30 p	

*Se valorará atendiendo a la medida en la que se enmarque la actuación en el informe de elegibilidad.

Criterios	Puntuación	Máximo
2.- PERFIL DEL PROMOTOR		
Organizaciones profesionales pesqueras	20 p	20 p
Entidades de derecho público	20 p	
Asociaciones relacionadas con el sector pesquero	12p	
Otras entidades de carácter privado	8 p	
Criterios	Puntuación	Máximo
3.- TIPO DE PROYECTO		
Nueva creación	10	10 p.
Modernización o ampliación	5	
Criterios	Puntuación	Máximo
4.- CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO		
El proyecto se basa en la mejora o protección del medio ambiente	10 p	10 p
El proyecto se ubica en un espacio de alto interés natural	5 p	
Criterios	Puntuación	Máximo
5.- VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA		
Disponibilidad financiera demostrable en el momento de la solicitud	5 p	10 p
Disposición de licencias y autorizaciones previas para la actividad en el momento de la solicitud	5 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
6.- EMPLEO		
Contribuye al mantenimiento de empleo en el sector pesquero	5 p.	10 p
Proyecto positivo respecto a la igualdad entre hombres y mujeres (que la proporción de mujeres sea superior en los órganos de decisión)	5 p	



ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDA

 		SOLICITUD DE AYUDA  G.A.L.P. Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias		Registro de Entrada Nº Expediente	
RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020.					
DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL				N.I.F. /C.I.F.	
CALLE, PLAZA Y NÚMERO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL		
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.	
CALLE, PLAZA Y NÚMERO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL		
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA					
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN (Objeto, finalidad, objetivos,...)					
Medida de la E.D.L.P. del sector pesquero en la Zona del Oriente de Asturias					
Municipio/s				Presupuesto de la inversión	
Financiación ajena (Descripción, si procede)				Subvención solicitada	
El/los firmantes (márquese con una X y complétese lo que proceda) declara/n bajo su responsabilidad que:					
☐ Solicita/n la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.					
☐ Las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud, solicitándose del Grupo de Acción Local de Pesca en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.					



- ☐ No se halla/n incurso/s en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ No ha/n cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, que no está incluido en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), que no ha cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común (PPC), que no ha cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE y que no ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o FEMP.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido otras ayudas públicas en relación con la operación de esta solicitud, comprometiéndose a comunicar en el plazo máximo de 10 días cualquier solicitud de ayuda pública que realice para la misma operación.
- ☐ En los tres últimos años fiscales, incluido el presente NO ha/n solicitado ni obtenido ninguna subvención y/o ayuda pública sometida a las condiciones de "mínimis".
- ☐ En los tres últimos años fiscales, incluido el presente, SÍ ha/n solicitado u obtenido otras subvenciones y/o ayudas públicas sometidas a las condiciones de "mínimis" que son la/s siguiente/s:

Organismo gestor	Convocatoria	Estado actual	Fecha	Importe
		Solicitada		
		Aprobada		
		Justificada		
		Solicitada		
		Aprobada		
		Justificada		

- ☐ En la ejecución de la inversión y/o gasto para el que se solicita ayuda no realizará/n la compra de bienes y servicios a empresas vinculadas ni a familiares de hasta segundo grado de parentesco
- ☐ Conocen/n la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (D.O.C.E. de 20-05-2003) y el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 (D.O.C.E. de 09-08-2008), en base al cual los datos de empleo (incluido, en su caso, el propietario o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos), el volumen de negocios y el importe del activo total del balance general anual de la empresa en los dos últimos ejercicios cerrados (*), son los siguientes

Ejercicio	Volumen de empleo (en equivalentes de trabajadores a jornada completa)	Volumen de negocio (€) impuestos excluidos	Balance general (€)

(*) En el caso de empresas de nueva creación se incluirán los datos previstos para los dos primeros ejercicios de actividad, realizando una estimación fiable.

- ☐ Facilitará/n las actuaciones de comprobación a efectuar por el Grupo de Acción Local de Pesca así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le/s sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- ☐ Mantendrá/n la inversión subvencionada y su finalidad durante el plazo establecido por las bases reguladoras de las ayudas.
- ☐ Autoriza/n al órgano gestor de las subvenciones a verificar los datos de identidad y recabar los certificados telemáticos emitidos por los organismos afectados de que se encuentra/n al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y de que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles

En, a de de 20...

Fdo.-

El/los solicitantes presentan la siguiente documentación que acompaña a la solicitud de ayuda formulada en el expediente que figura en el encabezamiento (señalar con una X lo que proceda):

- ☐ Copia del DNI/NIF del solicitante (si es persona física) y de los socios o comuneros (si es una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil)
- ☐ Copia del DNI/NIF del/los representantes (si es persona jurídica).
- ☐ Copia del CIF (si es persona jurídica o Comunidad de Bienes).
- ☐ Copia de la escritura o documento de constitución (si es persona jurídica o Comunidad de Bienes).
- ☐ Copia de los estatutos y de sus posibles modificaciones (si es persona jurídica o Comunidad de Bienes).

- ☐ Copia del documento que acredite su representación cuando aquel no se derive del documento de constitución (si es una persona jurídica o Comunidad de Bienes)
- ☐ Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (declaración censal).
- ☐ Declaración expresa sobre si se han solicitado ayudas para el mismo fin a algún otro organismo regional, nacional o internacional, público o privado, y en su caso, sobre las concedidas, así como si han justificado las percibidas con anterioridad del Principado de Asturias para la misma finalidad, conforme al modelo que figura como Anexo III en la convocatoria anual.
- ☐ Declaración con los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios (si es una Comunidad de Bienes u otro tipo de agrupación de personas físicas)
- ☐ Fichero de acreedores, en el que consten sus datos bancarios, en los casos en los que la Administración del Principado de Asturias no disponga de esa información actualizada.
- ☐ Vida laboral de la empresa del ejercicio anterior.
- ☐ Previsión de indicadores relativos al proyecto, conforme al modelo que figura como Anexo V en la convocatoria anual.
- ☐ Plan de empresa (si es empresa de nueva creación o nueva actividad)
- ☐ Memoria de la actividad (si es una empresa en funcionamiento) incluyendo información sobre la situación actual de la empresa con descripción de la actividad y situación en el mercado, descripción de la inversión y objetivos perseguidos; plan económico-financiero a cinco años; plan de inversión; plan de financiación y estados contables previsionales (pérdidas y ganancias, balance).
- ☐ Nota simple de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría. Si no hubiesen sido presentadas las cuentas del último ejercicio, en el Registro Mercantil, se aportará una previsión de las mismas (si son personas jurídicas en funcionamiento)
- ☐ Declaración del IRPF de los 3 últimos ejercicios si son personas físicas o una pluralidad de personas (comunidad de bienes en funcionamiento).
- ☐ Certificación de Registro Sanitario expedida por el organismo correspondiente, o justificación de que se encuentra en tramitación, en el caso de que sea necesario.
- ☐ Licencia municipal de obras y demás autorizaciones y concesiones necesarias para llevar a cabo las inversiones, o justificación de que las mismas se encuentra en tramitación.
- ☐ Documento de titularidad de los terrenos e inmuebles donde se vaya a producir la inversión u opción de compra. En el caso de régimen de alquileres, autorización escrita del propietario de las instalaciones donde se indique además, la duración del contrato de alquiler, que en todo caso asegura una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de pago de la ayuda o diez años en el caso de que trate de construcción de nuevos inmuebles.
- ☐ Facturas proforma o presupuestos de la inversión a realizar junto con una relación de las mismas (Anexo VI de la convocatoria), incluyendo tres ofertas de tres proveedores diferentes acompañadas de una memoria justificativa en el caso de que no hubiera aceptado la oferta más económica, cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratos del sector público para el contrato menor con las excepciones contempladas en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones
- ☐ Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.
- ☐ Proyecto de construcción y/o instalación, así como una copia en soporte informático, redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional, comprensivo de la totalidad de la inversión a realizar (cuando la operación incluye obra civil). Excepto en los casos de no afección, deberá contener una separata con una Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental; otra destinada a recoger un Análisis de Puntos Críticos (APPCC), siguiendo las directrices establecidas por la Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo y otra conteniendo un Estudio o Declaración sobre afecciones a bienes de interés cultural (Anexo IV de la convocatoria).
- ☐ En el caso de que la operación suponga la inversión en maquinaria o líneas de producción, memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, así como la documentación técnica correspondiente.
- ☐ Otros:.....
- ☐ Otros:.....
- ☐ Otros:.....

En a de de

(firma y sello del/la solicitante)

Fdo:.....



ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/BENEFICIARIA

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

☐ NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

☐ SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

☐ SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias para la misma finalidad en años anteriores, y ha procedido a su justificación.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD

Año	Cuantía de la ayuda concedida	Cuantía justificada

Del mismo modo, se compromete a comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.- _____

ANEXO IV

ASPECTOS SANITARIOS, MEDIO-AMBIENTALES Y URBANÍSTICOS A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE OBRA E INVERSIONES

. Aspectos sanitarios:

1.- PLANOS detallados de las instalaciones, en los que se indicará la situación de los siguientes locales o zonas y dispositivos:

- Muelle o zona de recepción de materia prima
- Local o zona de almacenamiento de materia prima (almacenamiento a temperatura ambiente o a temperatura controlada)
- Local o zona de elaboración, con la disposición de los equipos y maquinaria empleados en la fabricación
- Local o zona de almacenamiento de materiales auxiliares (envases, etiquetas, embalajes, etc.)
- Local o zona de acondicionamiento del producto terminado
- Local o zona de almacenamiento del producto terminado
- Muelle o zona de expedición de producto terminado
- Servicios higiénicos y vestuarios del personal
- Lavamanos para el personal, con dotación de agua fría y caliente
- Local o zona destinada a la limpieza del utillaje
- Local, zona o dispositivo de almacenamiento de productos para la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización

2.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD, que constará de los siguientes apartados:

- Actividad de la industria
- Control de materias primas
- Descripción del producto
- Descripción del proceso
- Realización del diagrama de flujo
- Plan de limpieza y desinfección
- Plan de desinsectación
- Plan de desratización

3.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA: Elaboración de un plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC), basado en los siguientes principios:

- Análisis de los riesgos o peligros y las medidas preventivas
- Identificación de los puntos críticos de control
- Especificación o establecimiento de los límites críticos
- Vigilancia (monitorización) de los P.C.C.
- Establecimiento de las medidas o acciones correctoras
- Verificación del sistema
- Documentación y registros

. Aspectos medio-ambientales:

1.- ESTUDIO PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL, realizado por un técnico competente, indicando, de manera sucinta, los efectos negativos del proyecto o actividad y las medidas correctoras, en los siguientes aspectos:

- Los recursos naturales que emplea o consume
- La liberación de sustancias, energía o ruido en el medio
- Los hábitats y elementos naturales singulares
- Las especies amenazadas de la flora y de la fauna
- Los equilibrios ecológicos
- El paisaje

. Aspectos urbanísticos:

- Estudio – Certificación del redactor del proyecto, sobre afecciones a bienes de interés cultural.

ANEXO V



OBJETIVOS ESPECÍFICOS E INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROYECTO / SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE	EMPLEO CREADO	EMPLEO MANTENIDO	NUEVO NEGOCIO CREADO	PROYECTO MUJERES / JÓVENES	Nº MUJERES ACCIONES FORMATIVAS
OBSERVACIONES:					

*Esta tabla se cumplimentará a título informativo, acompañando a la solicitud de ayuda, con las previsiones de resultados estimadas por el promotor.

En, a de de 20....

(firma y sello del solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

Nº de expediente: a cumplimentar por la Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias.

Empleo creado: empleo que se tiene previsto generar con el proyecto (aumento de la plantilla que supone la realización del proyecto). Indicar para cada empleo que se prevea crear, la duración del contrato (todo el año, seis meses, dos semanas, etc.) y la jornada laboral en horas/semana.

Empleo mantenido: Empleo consolidado con el proyecto (plantilla media anual que se mantiene con la realización del proyecto) incluyendo los autónomos ligados a la actividad. Indicar para cada empleo, la duración del contrato (todo el año, seis meses, dos semanas, etc.) y la jornada laboral en horas/semana.

Nuevo negocio creado: Indicar si se trata de la nueva creación de un negocio.

Nº de mujeres acciones formativas: Cumplimentar solamente si la solicitud de ayuda es para acciones de formación, indicando el número de mujeres participantes previsto.

 Unión Europea Fondo Europeo Marítimo y de Pesca		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES	ANEXO VI RELACIÓN DE PRESUPUESTOS / FACTURAS PROFORMA 	Registro de Entrada Nº Expediente
RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020.				
Concepto	Proveedor (1)	Importe (Sin IVA)	Elección	
			Importe:	
			Justificación:	
			Importe:	
			Justificación:	
			Importe:	
			Justificación:	
			Importe:	
			Justificación:	
			Importe:	
			Justificación:	
Subtotal (sin IVA):				
Total (Sin IVA):				

Página nº de (añadir tantas hojas como sea necesario)

En, a de de 20

(Firma y sello del solicitante)

Fdo.

 Unión Europea Fondo Europeo Marítimo y de Pesca		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES		 ANEXO VII RELACIÓN DE FACTURAS Y PAGOS FINALES		Nº EXPEDIENTE: BENEFICIARIO:	
Concepto	Importe Previsto	Proveedor	Importe final	Forma de pago	Justificación de las variaciones		
SUBTOTAL (Sin IVA)							
TOTAL (Sin IVA)							

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.- _____